



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición de aumento de tarifa del servicio público de agua corriente efectuado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda., peticionó un aumento del 36% de la tarifa del servicio público de agua corriente que brinda la aludida entidad.-

Que para que la eficacia del servicio brindado por la Cooperativa no se vea afectada, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que atraviesa nuestro país, corresponde autorizar el aumento peticionado.-

Que siendo la Municipalidad de Malvinas Argentinas la concedente del servicio público de agua corriente, resulta la misma competente para regular el mismo.-

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1219

Artículo 1°: DETERMINESE que, a partir del 01 de julio del 2021, la tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda., aumentará un 16% (dieciséis por ciento) que se calculará en base al esquema tarifario que rige de acuerdo al aumento anteriormente otorgado.

Artículo 2°: DETERMINESE que, a partir del 01 de Septiembre del 2021, la tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y



Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda., aumentará un 10% (diez por ciento) por ciento) que se calculará en base al esquema tarifario que rige de acuerdo al aumento anteriormente otorgado.

Artículo 3°: DETERMINESE que, a partir del 01 de Diciembre del 2020, la tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda., aumentará un 10% (diez por ciento) que se calculará en base al esquema tarifario que rige de acuerdo al aumento anteriormente otorgado.

Artículo 4°: RATIFÍCASE las obligaciones impuestas a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos “Malvinas Argentinas” Ltda.; mediante Ordenanza N° 772/2012, las que deberá seguir cumplimentando en el futuro, como así también las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 14 días del mes de Junio de 2021.-

Firmado Concejales: Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo y Castro Martha